

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Bases reguladoras de ayudas para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas a las familias en riesgo de exclusión social

201609130050520

III.2577

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2016, aprobó las siguientes bases cuyo texto íntegro es el siguiente:

El Ayuntamiento de Lardero efectúa la presente convocatoria de ayudas con destino a las familias en situación de exclusión social o de riesgo, con el fin de evitar el corte de suministro de energía eléctrica y de gas, todo ello en desarrollo y cumplimiento de la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social (BOR nº 68, de 2 de junio de 2014); Orden 3/2015, de 9 de marzo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se modifica la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social (BOR nº 34, de 13 de marzo de 2015) y Orden 5/2016, de 13 de mayo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se modifica la Orden 6/2014, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social (BOR nº 57, de 18 de mayo de 2016).

1.- Objeto

Evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social, especialmente, en los casos en que haya menores a cargo.

2.- Ámbito de aplicación

Las presentes bases se dictan en virtud de las facultades concedidas por la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social.

El procedimiento de valoración para la concesión será aplicable a todas las personas que tengan su residencia en el ámbito municipal de Lardero y que cumplan los requisitos para su concesión.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto, a las disponibilidades económicas que para el presente año es de 6.000,00 euros.

3.- Destinatarios finales de las ayudas.

Los especificados en el Artículo 3 de la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que se dividen en dos grupos:

3.1.- Quienes siendo titulares de un contrato de suministro de energía eléctrica o gas, tengan una deuda pendiente de pago y se les realice el requerimiento fehaciente de pago previsto por la normativa aplicable al tipo de suministro, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una pensión no contributiva.
- b) Ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia del ingreso mínimo de inserción o de las ayudas de inclusión social.
- c) Ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de un subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares.
- d) Ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una renta activa de inserción.

3.2.- También podrán ser destinatarios finales de las ayudas, los titulares del contrato de suministro referidos en el apartado anterior que se encuentren en situación de exclusión social, acreditada por los servicios sociales municipales por medio de un informe social.

Se equipara la condición de 'titular del contrato de suministro', con la de arrendatario de una vivienda, que aun no siendo titular del contrato de suministro, está obligado a abonar dicho suministro en virtud del contrato de arrendamiento. En este caso, se entenderá por 'requerimiento fehaciente de pago' el realizado al arrendador.

4.- Modalidades y cuantía de las ayudas

1. El Ayuntamiento de Lardero concederá la ayuda a los destinatarios de las mismas varias veces en cada convocatoria, pudiendo acceder a las dos modalidades distintas de ayuda, siempre que no se exceda del importe máximo anual.

2. Las ayudas para evitar el corte de suministro de gas ascenderá a un máximo de 120 euros por recibo mensual y de 400 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 175 y 500 euros respectivamente.

3. Las ayudas para evitar el corte de suministro eléctrico ascenderá a un máximo de 60 euros por recibo mensual y de 200 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 125 y 300 euros respectivamente.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de recibos impagados que correspondan a dos mensualidades, se imputará el 50% a cada mes.

5.- Solicitudes, documentación y plazos

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lardero, según modelo formalizado debidamente firmado por el/la interesado/a, irá dirigido al Área de Servicios Sociales y serán acompañados por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o pasaporte.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del contrato de suministro, o documento que acredite su titularidad.
- Documento del requerimiento de la deuda pendiente emitido por la compañía suministradora.
- Certificado o Resolución de la prestación o subsidio que da derecho a la subvención o en su defecto informe social.
- En caso de que la vivienda sea arrendada es necesario:
 - Acreditar la liquidación ITP y AJD, en la modalidad de transmisiones patrimoniales correspondiente al afianzamiento de las rentas, caso de fiador personal, o en la modalidad de acto jurídico documentado si la garantía se documenta en aval bancario elevado a escritura pública.
 - Si la vivienda se sujeta a algún régimen protector también se deberá acreditar el preceptivo visado administrativo del contrato de alquiler.
- Ficha de datos a terceros.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por el Servicio Social Municipal para la valoración profesional de la solicitud.

No será necesario presentar volante de empadronamiento y convivencia, ya que será unido de oficio a la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir de la convocatoria y mientras exista partida presupuestaria, y serán resueltas paulatinamente. El último día de plazo para solicitar las ayudas será el 28 de noviembre de 2016.

6.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, a lo/as interesados/as por parte de la Trabajadora Social, para que en el plazo de 10 días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, previa comunicación que les será notificada.

La Trabajadora Social municipal realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a los/as interesados/as aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado/a en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este expediente de concesión, previo informe favorable de la Trabajadora Social se le dará el visto bueno por la Concejalía de Servicios Sociales.

Con carácter inmediato se pasará a fiscalización del expediente por la Intervención, que dará prioridad a este expediente y la máxima celeridad que sea posible.

El Sr. Alcalde mediante Resolución procederá al otorgamiento de la ayuda económica para que la Tesorería Municipal proceda con la máxima celeridad al abono de la ayuda económica. La Resolución de concesión determinará la cuantía concedida y la finalidad de la misma. Se podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, si se hubiera agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Contra la Resolución que se dicte se podrá interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

7.- Obligaciones del /la beneficiario/a

Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Lardero de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Aceptación de un seguimiento específico y, en su caso, una intervención social, en los supuestos de familias con menores a cargo, siempre que desde el Servicio Social se valore la necesidad.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8.- Justificación y reintegro.

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar justificante de pago en un plazo máximo de 10 días naturales desde la percepción de la ayuda.

En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 12 de diciembre del año en curso.

2. Las causas y el procedimiento para el reintegro de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento.

En particular, el/la interesado/a procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad a que estaba destinada la ayuda.

9.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Modelo de solicitud.

Solicitud de ayuda para evitar el corte de suministro de energía electricidad y de gas

I. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:....

DNI:....

Correo electrónico:....

Domicilio:

Calle... Número... Piso...

Localidad:....

Provincia:...

Código postal...

Teléfonos...

II. Ayuda solicitada

Marque con una X la ayuda que se solicita.

Ayuda para evitar el corte de suministro de gas...

Ayuda para evitar el corte de suministro eléctrico....

III. Documentación a presentar

Marque con una X la documentación que presenta.

Fotocopia DNI/NIE o pasaporte

Fotocopia del Libro de Familia

Fotocopia del contrato de suministro, o documento que acredite su titularidad

Documento del requerimiento de la deuda pendiente emitido por la compañía suministradora

Certificado o Resolución de la prestación o subsidio que da derecho a la subvención

Contrato de arrendamiento

Ficha de datos a terceros

IV.-Unidad de convivencia

Datos sobre la Unidad de Convivencia

Apellidos y nombre...

NIF...

Parentesco ...

V.- Obligaciones del beneficiario

En caso de que sea concedida la ayuda me comprometo a dar cumplimiento con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de las Ayudas para evitar el Corte de Suministro de Energía Eléctrica y de Gas a las familias en riesgo de exclusión social vigentes en el Ayuntamiento de Lardero (La Rioja).

VI.- Aviso

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.

Lardero a... de... de...

El/La solicitante

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Lardero

Lardero a 8 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Juan Antonio Elguea Blanco.